



Contrato de Comodato que celebran por una parte el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", que para efecto del presente contrato será el **comodante**, representado por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, así como el **C.P.C. Juan Partida Morales**, en su carácter de **Secretario de la Hacienda Pública**; y por la otra el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "SIMAPA" y el que para efecto de este contrato será considerado como el **comodatario**, el cual es representado en este acto por el **Lic. Fernando Antonio Monreal Mendoza**, en su carácter de Director General del Organismo; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de marzo de 2021, el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por la Secretaría de la Hacienda Pública y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco firmaron un Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), instrumento jurídico que tiene por objeto la capacitación y profesionalización de las normas tecnológicas de la información y comunicaciones en beneficio de las entidades federativas y municipales.

II. Derivado del Convenio referido en el párrafo anterior, en el apartado de Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se contempla el apoyo de la entrega de equipos de cómputo a los entes participantes del proyecto operado por la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y, de acuerdo a los objetivos del mismo denominado "**PROYECTO PILOTO ACOMPAÑAMIENTO A ENTES MUNICIPALES PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y MEJORA DE SU CALIFICACIÓN SEvAC**", bajo la figura jurídica de comodato.

III. Mediante los oficios números **SHP/SVCG/DGCG/DACDF/013/2022**, suscrito por el L.C.P. Leopoldo Chávez Rojas, en su carácter de Director de Armonización Contable y Disciplina Financiera de la Secretaría de la Hacienda Pública, y **DGO/DBMVyC/CBM/0921/2022**, suscrito por la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, en su carácter de Directora de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, solicitaron la elaboración del contrato de comodato de equipo de cómputo, a efecto de que se entregue al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, mismo que ha sido beneficiado con el proyecto en mención.

IV. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al Proyecto en mención, resulta necesario realizar la celebración del presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", que:

- a) La Secretaría de Administración es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para representar a la Secretaría de Administración para la suscripción de contratos de comodato respecto de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Asiste a la celebración del presente el **C.P.C. Juan Partida Morales**, en su carácter de Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, manifiesta que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual tiene entre sus atribuciones las de elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de ley, de reglamentos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Estado, así como el cumplimiento en general de los objetivos de Contabilidad Gubernamental del Estado, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción II y 18 apartado 1 fracciones XXVII, y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- d) Para efectos del presente contrato, se señala para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la **Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles** de la Secretaría de Administración, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, el teléfono 38182800, ext. 22841, acompañada de la **Dirección de Armonización Contable y Disciplina Financiera** de la Secretaría de la Hacienda Pública, ubicada en Calle Magisterio número 1499 esquina Tamaulipas, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 36681700, ext. 43471, en lo sucesivo la "**DIRECCIÓN**".
- e) Es el legítimo propietario del bien mueble, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del "SIMAPA", que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jalisco", creado mediante Decreto número 16516 de fecha 12 de febrero de 1997 y publicado el día 27 de marzo de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio de Chapala, Jalisco y para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en las delegaciones y Agencia Municipales, el Sistema podrá constituir Juntas Auxiliares de Administración, operación y mantenimiento, previo acuerdo del Cabildo. creado mediante Decreto número 16516 de fecha 12 de febrero de 1997 y publicado el día 27 de marzo de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.
- b) Corresponden al Director General, las atribuciones, obligaciones y de representación al Organismo Operador como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, conforme al artículo 44 fracción II del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapala, Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato señala el domicilio en la calle Hidalgo número 165 colonia Riberas del Pilar, del Municipio de Chapala, Jalisco, C.P. 45900, teléfono 3767657612 y correo electrónico simapadireccion@simapa.gob.mx
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" y el "SIMAPA", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las "PARTES".
- b) Han inspeccionado el bien señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funcional en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que el citado bien se encuentra libre de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el "SIMAPA".
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el bien mueble signado por los representantes del "SIMAPA", forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el mismo.
- d) Manifiestan las "PARTES" que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al "PROYECTO PILOTO ACOMPAÑAMIENTO A ENTES MUNICIPALES PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y MEJORA DE SU CALIFICACIÓN SEvAC", operado por la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a los objetivos del mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan a el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente al "SIMAPA" el uso y goce del equipo de cómputo, en lo sucesivo el "BIEN", mismo que se menciona a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	CÓDIGO DE INVENTARIO
LENOVO	COMPUTADORA ALL ONE THINKCENTRE	THINKCENTRE M70A	NEGRO	MJOHJLAQ	51510300042110000009

El "BIEN" señalado en la presente cláusula, deberá ser utilizado única y exclusivamente por los servidores públicos del "SIMAPA", con la finalidad de que se brinde el servicio; derivado del "PROYECTO PILOTO ACOMPAÑAMIENTO A ENTES MUNICIPALES PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y MEJORA DE SU CALIFICACIÓN SEvAC", sin que ello obste para que se considere que el "SIMAPA" tiene la posesión del citado bien. Por ello, el "SIMAPA" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o de cualquier otra índole que resulte con motivo del uso o destino que se dé al "BIEN".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "SIMAPA" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del "BIEN", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las "PARTES" acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, el "BIEN", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **30 de junio de 2022** y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las **"PARTES"** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del **"BIEN"**, estará sujeto a que, a juicio del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, el **"SIMAPA"** se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El **"SIMAPA"** recibirá y devolverá el **"BIEN"** en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"DIRECCIÓN"**.

El **"SIMAPA"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo del **"BIEN"** al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar por escrito al **"SIMAPA"**, la devolución del **"BIEN"**, obligándose el **"SIMAPA"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El **"SIMAPA"** se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir el citado **"BIEN"**, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"SIMAPA"** devuelva al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**. Previo a la devolución del **"BIEN"**, las **"PARTES"** deberán cerciorarse que el equipo a devolver se encuentre en óptimas condiciones.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"SIMAPA"** se obliga a conservar el **"BIEN"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus partes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al **"BIEN"**, quedará a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, sin que exista obligación alguna a cargo de éste, para indemnizar al **"SIMAPA"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. Si el **"BIEN"** sufre cualquier percance, entendiéndose por éste daños en sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"SIMAPA"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y de ser imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"SIMAPA"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance o pérdida que sufra el **"BIEN"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida, con copia para la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

Si el **"SIMAPA"**, cuenta con una póliza de seguro general para bienes muebles de su propiedad, deberá incluir el **"BIEN"** dentro de la cobertura de la misma. Si es así, el **"SIMAPA"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso del **"BIEN"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso.

En caso de presentarse algún siniestro del **"BIEN"**, el **"SIMAPA"** realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación del bien siniestrado, o la reposición de sus piezas tratándose de robo parcial. Ahora bien, si el **"BIEN"** es determinado como pérdida total, o sufre un robo total, el **"SIMAPA"** deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el **"SIMAPA"** deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"SIMAPA"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el **"BIEN"**. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar al **"BIEN"**, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del **"SIMAPA"**, que se derivan del presente contrato, por lo que el **"SIMAPA"** otorgará todas las facilidades y permisos

necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "SIMAPA" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "SIMAPA" deberá efectuar la devolución o entrega del "BIEN" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **30 de junio de 2022**.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Por el "SIMAPA"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
**Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.**

Lic. Fernando Antonio Monreal Mendoza,
**Director General del Sistema Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de Chapala.**

C.P.C. Juan Partida Morales,
**Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del
Estado de Jalisco.**

TESTIGOS:

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
**Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración del
Gobierno del Estado de Jalisco.**

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
**Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**

C.P. Humberto García Villalobos,
**Director General de Contabilidad Gubernamental de
la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno
del Estado de Jalisco.**

L.C.P. Leopoldo Chávez Rojas,
**Director de Armonización Contable y Disciplina
Financiera de la Secretaría de la Hacienda Pública
del Gobierno del Estado de Jalisco.**

FAFR/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** Y POR LA OTRA EL **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA**, CELEBRADO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022.